

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/162 DE LA COMISIÓN**de 5 de febrero de 2020****relativo a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 como aditivo en piensos para pavos de engorde (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal y establece los motivos y los procedimientos para conceder dicha autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 de dicho Reglamento, se ha presentado una solicitud de autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079. La solicitud iba acompañada de la información y la documentación exigidas con arreglo al artículo 7, apartado 3, de dicho Reglamento.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 como aditivo en piensos para pavos de engorde que debe clasificarse en la categoría de «aditivos zootécnicos».
- (4) El preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 ya estaba autorizado como aditivo para piensos mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1905 de la Comisión ⁽²⁾ para los pollos de engorde y para las especies menores de aves de corral de engorde, así como por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/347 de la Comisión ⁽³⁾, para lechones y cerdas.
- (5) En su dictamen de 2 de abril de 2019 ⁽⁴⁾, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «Autoridad») concluyó que, en las condiciones de uso propuestas, el preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 no tiene ningún efecto adverso para la salud animal, la seguridad de los consumidores o el medio ambiente, y que cuando se usa en piensos para pavos, es eficaz para la reducción de la contaminación de las canales con *Salmonella* spp. También concluyó que la forma no recubierta del aditivo debe considerarse un sensibilizante respiratorio. Por consiguiente, la Comisión considera que deben adoptarse las medidas de protección adecuadas a fin de evitar efectos adversos para la salud humana, en particular en lo que se refiere a los usuarios del aditivo. La Autoridad no considera que sean necesarios requisitos específicos de seguimiento consecutivo a la comercialización. La Autoridad verificó también el informe sobre el método de análisis del aditivo en los piensos presentado por el laboratorio de referencia establecido por el Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (6) La evaluación del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 pone de manifiesto que se cumplen los requisitos de autorización establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso de este preparado tal como se especifica en el anexo del presente Reglamento.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1905 de la Comisión, de 18 de octubre de 2017, relativo a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 como aditivo en la alimentación de pollos de engorde y de especies menores de aves de corral para engorde (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representado por Lallemand SAS) (DO L 269 de 19.10.2017, p. 30).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/347 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018, relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 como aditivo en piensos para lechones y cerdas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1847/2003 y (CE) n.º 2036/2005 (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS) (DO L 67 de 9.3.2018, p. 21).

⁽⁴⁾ EFSA Journal 2019;17(4):5693.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Autorización

Se autoriza como aditivo en la alimentación animal el preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de febrero de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (reducción de la contaminación por *Salmonella* spp. en las canales a través de su disminución en las heces)

4d1703	Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1079	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1079 con un contenido mínimo de: 2 × 10¹⁰ UFC/g de aditivo (forma no recubierta) 1 × 10¹⁰ UFC/g de aditivo (forma recubierta)</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Células viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1079</p> <p>Método analítico ⁽¹⁾ Recuento: vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloranfenicol (EN 15789:2009) Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) (CEN/TS 15790:2008)</p>	Pavos de engorde	-	1 × 10 ⁹		<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria. 	26 de febrero de 2030
--------	--	---	--	------------------	---	---------------------	--	--	-----------------------

⁽¹⁾ Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>